SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ACTA N° 31 – 2022

Fecha	06 de julio de 2022
Hora	03:30 pm
Lugar	Reunión Virtual

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES – SALUD.
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – SALUD.
GLORIA ELSY ARCILA	ROL LOGISTICO.
ZAIRA SALINAS VELASQUEZ	ROL LOGISTICO.

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
NATALIA MONTOYA PALACIO	Subsecretaria de Salud Pública.
ALEXANDER HERRERA ZAPATA	Director de Salud Colectiva.
TATIANA MARÍA QUICENO IBARRA	Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud.
JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
HECTOR HENAO ZULUAGA	Rol Jurídico.
CAROLINA MARIA RIVERA USUGA	Rol Jurídico.
YANETH MONTOYA MEJÍA	Abogada contratista U de A – SSSA.
TATIANA GARCÍA NARVAEZ	Rol Técnico.
ANA MARÍA PIEDRAHITA CORREA	Rol Técnico.
MARCELA ARRUBLA VILLA	Rol Técnico.
BEATRIZ CARMONA MONSALVE	Rol Técnico.
CARLOS MARIO ARISTIZABAL ZULUAGA	Rol Técnico.
YERLIS PATRICIA BERTEL	Supervisora.
ANA MARÍA PIEDRAHITA CALDERÓN	Rol Técnico.

MURIBEOL

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución S 2021060001967 de fecha 04 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social e Antioquia para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

1.1. Laboratorio Departamental de Salud Pública.

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – no pluralidad de oferentes con AQUALAB S.A.S No. de Estudio Previo: 13622.

Objeto	Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, insumos, mantenimiento y equipo, destinados al análisis microbiológico de agua para consumo humano por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Presupuesto Oficial	Trescientos sesenta millones doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta pesos M/L ($360.239.180) IVA incluido.
Número y valor de CDP o VF	3500049212 – Fecha de Creación: 14/06/2022 - Valor $2.070.600 3500049211 – Fecha de Creación: 14/06/2022 - Valor $323.158.780 3600003792 – Fecha de Creación: 14/06/2022 - Valor $35.009.800
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia" BPIN/BPID: 2020003050143 Elemento PEP: 01-0062 Vigente hasta: 2 de agosto de 2022
Plazo	Hasta cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere el 16 de diciembre de 2022.
Expone	Tatiana García Narváez
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Carolina María Rivera Usuga. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Tatiana García Narváez.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio - Subsecretaria de Salud Pública.
Documentos aportados	Estudio Previo y anexos del proceso.
Observaciones:	
Conclusión:	

MURIBEOL

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso selección de mínima cuantía No. de Estudio Previo: 13632.

Objeto	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
Presupuesto Oficial	Ochenta y cuatro millones, doscientos veintiséis mil, novecientos cuarenta y un pesos ($84.226.941) IVA Incluido.
Número y valor de CDP o VF	3500049269 de fecha 22-06-2022 ($84.226.941)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050167 Elemento PEP:01-0077 con vigencia hasta el 02 de agosto 2022
Plazo	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin que supere el 31 de octubre de 2022.
Expone	Ana María Piedrahita Correa
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Ana María Piedrahita Correa.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio - Subsecretaria de Salud Pública.
Documentos aportados	1. Estudio Previo 2. Resolución conformación CAE 3. CDP 4. Banco de Proyecto 5. Matriz de riesgo 6. Presupuesto
Observaciones:	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI____ NO__x__

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso selección abreviada de menor cuantía No. de Estudio Previo: 13617.

Objeto	Adquirir pruebas de comparación interlaboratorio y matrices control para el área de Alimentos y Ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
Presupuesto Oficial	Ciento cincuenta y tres millones ciento siete mil seiscientos setenta y siete pesos ($153.107.677) IVA Incluido.
Número y valor de CDP o VF	3500049247 – Fecha de creación.16/06/2022 - $153.107.677
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	NOMBRE: Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica - Laboratorio Departamental Antioquia, BPIN/BPID: 2020003050167 Elemento PEP: 01-0077 Vigente hasta: 02 de agosto de 2022
Plazo	Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin que supere el 12 de diciembre de 2022.
Expone	Ana María Piedrahita Correa
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Tatiana García Narváez.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio - Subsecretaria de Salud Pública.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos

Observaciones:

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - SSSA ha ido incorporando métodos y productos actualizados de acuerdo con la problemática epidemiológica del departamento para el cumplimiento de sus funciones misionales de inspección, vigilancia y control, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad en salud pública de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1619 de 2015. El área de alimentos y ambiente del laboratorio, requiere la adquisición de **pruebas de comparación interlaboratorio y matrices control**, para garantizar la operación en condiciones adecuadas que brinden confiabilidad de los resultados obtenidos y presentados a los usuarios del servicio del LDSP en su calidad de referente ante la Red de laboratorios del Departamento.

Ahora bien, en cumplimiento de los estándares de calidad enmarcados en la Resolución 1619 de 2015 el laboratorio departamental debe dar cumplimiento a los numerales 1.10 y 6.15 que establecen: *....(1.10) "el laboratorio realiza aseguramiento de la calidad para todas las pruebas que realiza" y (6.15) que participa en pruebas interlaboratorio internacionales o en interlaboratorios nacionales con entidad diferente al laboratorio nacional de referencia (INS o INVIMA)"....*; debido a lo anterior es necesario adquirir **pruebas de comparación interlaboratorio y matrices control** que permitan el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 1619 de 2015 y asegurar la calidad analítica de los resultados de los análisis de alimentos y ambiente objeto de la vigilancia en el Departamento de Antioquia para el análisis fisicoquímico y microbiológico de alimentos y agua potable.

Una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacén General del LDSP, y de acuerdo con el certificado expedido por el almacén **Anexo 1 - Certificado Existencia LDSP 2022**, se concluye que no hay existencia de pruebas de comparación interlaboratorio y matrices control, para el control de calidad analitico necesario en el área de Alimentos y Ambiente del LDSP. La no realización de esta contratación causaría un incumplimiento de los estándares de calidad (Resolución 1619 de 2015), afectando significativamente la vigilancia de la salud pública del departamento en materia de consumo.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI____ NO__x__

1.2. Dirección de Salud Colectiva.

1.2.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Contrato interadministrativo con La ESE Marco Fidel Suarez de Bello No. de Estudio Previo: 13678.

Objeto	Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.
Presupuesto Oficial	Tres mil novecientos noventa y cuatro millones, ochocientos siete mil quinientos pesos ($ 3.994.807.500) IVA excluido.
Número y valor de CDP o VF	3500049341 ($ 1.274.265.009) del 01 de julio de 2022 3500049342 ($ 725.734.991) del 01 de julio de 2022 3500049342 ($ 2.000.000.000) del 01 de julio de 2022
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia" BPIN/BPID: 2020003050143 Elemento PEP: 01-0062 Vigente hasta: 2 de agosto de 2022
Plazo	Hasta cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere el 16 de diciembre de 2022.
Expone	Marcela Arrubla Villa.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Marcela Arrubla Villa.

MURIBEOL

Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio - Subsecretaria de Salud Pública.
Documentos aportados	1. Estudio Previo 2. Resolución conformación CAE 3. CDPS 4. Banco de Proyecto 5. Matriz de riesgo 6. Propuesta económica 7. Presupuesto
Observaciones:	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.2.2. Solicitud para iniciar proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. de Estudio Previo: 13634.

Objeto	Realizar apoyo técnico a Empresas Sociales del Estado - ESE- de municipios con población étnica del Departamento de Antioquia, para la adaptación, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIASMP).
Presupuesto Oficial	Cuatrocientos setenta dos millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($472.876.250) IVA incluido.
Número y valor de CDP o VF	3500048906 del 25 de abril de 2022 ($472.876.250) 3500049246 del 16 de junio de 2022 ($225.000.000)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050138 Elemento PEP:01-0084 con vigencia hasta el 02 de agosto de 2022
Plazo	Cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2022 o una vez cumplido el objeto contractual.
Expone	Beatriz Carmona Monsalve.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Héctor Andrés Henao Zuluaga. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Beatriz Carmona Monsalve.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio - Subsecretaria de Salud Pública.
Documentos aportados	1. Estudio Previo 2. Resolución conformación CAE 3. CDP

MURIBEOL

	4. Banco de Proyecto 5. Matriz de riesgo 6. Propuesta económica 7. Presupuesto
Observaciones:	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3. Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

1.3.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital San Julián de Argelia No. de Estudio Previo: 13649.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Julián de Argelia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos (173.672.923), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049310 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($173.672.923)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área	Juan David Rodriguez Quijano - Director Aseguramiento y

Responsable del Proyecto	Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* (...)" El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.2. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres No. de Estudio Previo: 13650.

MURIBEOL

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Cuatrocientos diez y seis millones setecientos veintidós mil trescientos noventa y nueve pesos ML (416.722.399), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Articulo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049311 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($416.722.399)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodriguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de

MURIBEOL

recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.3. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo No. de Estudio Previo: 13651.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Ciento ochenta y un millones ochocientos treinta mil seiscientos veintidós pesos M/L ($181.830.622), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049312 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($181.830.622)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez.

MURIBEOL

	• Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* (...)" El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologias, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.4. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con la ESE Cesar Uribe Piedrahita sede municipio de Puerto Berrío No. de Estudio Previo: 13644.

Objeto	Financiar con recursos del subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Puerto Berrio, que es administrada por la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos M/L ($369.676.637); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049314 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($369.676.637)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodriguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:
La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el articulo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

MURIBEOL

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.5. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata No. de Estudio Previo: 13652.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Ciento sesenta y siete millones quinientos un mil novecientos ochenta y dos pesos ML ($167.501.982) por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049313 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($167.501.982)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.

Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.6. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó No. de Estudio Previo: 13642.

MURIBEOL

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos M/L ($274.605.564); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049318 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($274.605.564)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y

tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.7. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada No. de Estudio Previo: 13648.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos sesenta y un millones ochocientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos ML ($361.804.197), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049307 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($361.804.197)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez.

MURIBEOL

	• Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* (...)" El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.8. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La Estado E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó No. de Estudio Previo: 13653.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó destinados

MURIBEOL

	a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos setenta y nueve millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos M/L ($379.034.676); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049328 – fecha de creación 30.06.2022. - Valor ($379.034.676)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA***

MURIBEOL

OFERTA. *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.9. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La Estado E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá No. de Estudio Previo: 13654.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Quinientos un millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos M/L ($501.664.629); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049329 – fecha de creación 30.06.2022. - Valor ($501.664.629)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.

Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* (...)" El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.10. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán No. de Estudio Previo: 13645.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo

MURIBEOL

	con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Doscientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos ($290.154.322), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049315 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($290.154.322)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el articulo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA***

OFERTA. *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.11. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá No. de Estudio Previo: 13646.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos ($347.430.352), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049316 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($347.430.352)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.12. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo No. de Estudio Previo: 13647.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de

	2019.
Presupuesto Oficial	CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($180.638.896) por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049317 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($180.638.896)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El*

MURIBEOL

subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.13. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte No. de Estudio Previo: 13656.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos noventa y dos millones trescientos veintiún mil novecientos treinta y un pesos M/L ($392.321.931); por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049330 – fecha de creación 30 junio de 2022. - Valor ($392.321.931)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* *(...)*" El articulo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.14. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Convenio Interadministrativo con La E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita No. de Estudio Previo: 13655.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Doscientos dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos

	sesenta y ocho pesos (202.460.968) por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049331 – fecha de creación 30.06.2022. - Valor ($202.460.968)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001. el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros,*

MURIBEOL

ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.3.15. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa – Contrato de prestación de servicios con Centro Médico CUBIS No. de Estudio Previo: 13657.

Objeto	Financiar con recursos de subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Zaragoza, que es administrada por el Centro Médico CUBIS, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	Trescientos setenta y seis millones dieciocho mil setecientos sesenta y siete pesos M/L ($376.018.767), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	3500049308 – fecha de creación 28.06.2022. - Valor ($376.018.767)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050156 Elemento PEP: 01-0083 Vigente hasta: 16/09/2022 Número de certificado: N/A
Plazo	La duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Expone	Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez. • Rol Técnico: Carlos Mario Aristiabal Zuluaga.
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo

MURIBEOL

	- CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:* *1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.* *2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.* (...)" El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: ***"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

2. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>

2.1. Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud.

2.1.1. Solicitud de adición y prórroga al contrato N° 4600013111 Contratista: ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S. No. Proceso en SECOP: 12673.

Objeto del contrato/convenio	Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones del CRUE - Departamento de Antioquia
Valor inicial del contrato	Seiscientos ocho millones ochocientos quince mil treinta y siete pesos ($ 608.815.037) IVA incluido.

Adiciones	Trescientos millones novecientos quince mil quinientos seis pesos ($300.915.506) IVA incluido.
Valor total con adiciones	Novecientos nueve millones setecientos treinta mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 909.730.543) IVA incluido.
Valor de la solicitud de adición	Treinta y cuatro millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta y ocho pesos ($ 34.140.968) IVA incluido.
Porcentaje adicionado total	50% (actualizado a SMMLV 2022)
Número y valor de CDP o VF	3500049350 del 06/07/2022 por valor de ($34.140.968).
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: CRUE BPIN/BPID: 2020003050154 Elemento PEP: 01-0088 Vigente hasta: 31 agosto de 2022 Número de certificado: 2020003050154
Plazo inicial	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Prórrogas	Dos meses y veinte días terminado el 12 de julio de 2022
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	12/07/2022.
Prórroga solicitada	19 días calendario.
Solicitud de Modificación/Suspensión	N/A
Supervisor – interventor	Yerlis Patricia Bertel Serrano
Expone	Yerlis Patricia Bertel Serrano
Documentos aportados:	Justificación de modificación y anexos

Observaciones:

El Proyecto" Fortalecimiento del CRUE del Departamento de Antioquia", viene con un contrato para suplir la necesidad de radiocomunicaciones con una vigencia futura por valor de $ 380.000.000, además para esta vigencia se asignó $ 536.000.000.

Con la vigencia futura se cubrieron servicios hasta el 22 de abril de 2022, y posteriormente con el fin de dar continuidad al servicio, se realizó una primera adición y prorroga por el 44,91% (correspondiente a salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2022), sin embargo en la actualidad no se cuenta con suficiente recursos financieros para iniciar un proceso contractual, por lo anterior se solicita una segunda adición y prorroga del 5,09% que corresponde a la actualización en salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2022, hasta obtener viabilidad financiera para un nuevo contrato, la presente solicitud se hace tal como lo establece la normatividad " *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." – artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x__ NO RECOMIENDA ___ adicionar y prorrogar el presente contrato.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

MURIBEOL

3. Proposiciones y Varios:

3.1. Dirección de Calidad y Red de Servicios de Salud.

3.1.1. ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello - vía Resolución.

Expone: Ana María Piedrahita Calderón – Profesional Universitaria - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

Transferir a la ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello los recursos financieros del presupuesto de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2022, en el marco del proyecto "Adquisición de dispositivos médicos para dotar los nuevos quirófanos, partos y esterilización de la ESE Hospital Marco Fidel Suarez Bello", Radicado SSSA 2021010137839 del 14 de abril de 2021.

Valor: Ochocientos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos ($ 834.983.788).

CDP: 3300028841 por valor de $834.983.788.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 04:05 pm. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES-SALUD.	
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – SALUD.	
NATALIA MONTOYA PALACIO	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA.	
JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO	DIRECTOR ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	
TATIANA MARÍA QUICENO IBARRA	DIRECTORA DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD.	